



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0333-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 24 de Junio del 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2025-GM-MDEA de fecha 22 de Julio del 2025; el Informe N° 401-2026/GAAC-RO-SGI/GDTI/MDEA, remitido por el Residente de Obra; el INFORME N°0167-2026-MDEA/OSLO/SO/JEAN, presentado por el Supervisor de Obra; el Informe N° 1321-2026-OSLO-MDEA, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 3588-2026-SGI-GDTI/MDEA, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 2572-2026-GDTI/MDEA, presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el INFORME N° 495-2026-OGAJ-MDEA, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ejerce mediante actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo a las municipalidades dirigir la gestión pública local, administrar sus recursos y promover el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la Administración puede ampliar los plazos cuando exista causa debidamente justificada y no se afecten derechos de terceros, debiendo sustentarse dicha ampliación en razones objetivas y verificables;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras pro administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la Entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el numeral **6.8.3** de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, establece que el Inspector o Supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables;

Que, la referida norma en su **Art. 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra**. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0333-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 24 de Junio del 2026.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra.

El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados.

El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, encontrándose facultado para delegar determinadas atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y oportuna de los asuntos administrativos de la entidad;

Que, al respecto, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2023-A-MDEA** de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve literalmente: "(...) **DELEGAR** a partir de la fecha de su designación las Funciones al Gerente Municipal (**ING. JAVIER GALDOS GAMERO**), las funciones del despacho de Alcaldía (...)" y explícitamente en el **numeral III sub número 9** establece como función delegada **"Aprobar y resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo ...(...)" (El énfasis es agregado);**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2025-GM-MDEA de fecha 22 de Julio del 2025, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA, DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2666056;

Que, mediante Informe N° 401-2026/GAAC-RO-SGI/GDTI/MDEA, de fecha 04 de Junio del 2026, el Residente de Obra remite la MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA, DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2666056, para su evaluación y aprobación;

Que, por intermedio del INFORME N°01 67-2026-MDEA/OSLO/SO/JEAN, el Supervisor de Obra remite la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA, DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2666056. Concluyendo que tras el análisis efectuado a la documentación presentada y en atención a los hechos expuestos, se concluye que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo formulada por el Residente, justificando conforme a las condiciones contractuales y normativas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0333-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 24 de Junio del 2026.

aplicables. Por lo que APRUEBA la MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, así mismo se aprueba el CRONOGRAMA REPROGRAMADO;

Que, a través del Informe N° 1321-2026-OSLO-MDEA, con fecha de recepción 16 de Junio del 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA, DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2666056. Detallando que la presente modificación de plazo se sustenta técnicamente por el desabastecimiento de materiales.

Así mismo, CONCLUYE que; en mérito al análisis técnico efectuado y contando con la aprobación del Supervisor de Obra, ésta dependencia OTORGA CONFORMIDAD al CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO y en consecuencia la Modificación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA, DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2666056, en cumplimiento a los dispuesto en el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Informe N° 3588-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 22 de Junio del 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA, DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2666056. CONCLUYENDO que la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02 de la referida obra, CUMPLE con los parámetros establecidos por las directivas y directrices de la Contraloría General de la República del Perú;

Que, mediante Informe N° 2572-2026-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 22 de Junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la emisión de acto resolutivo correspondiente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA, DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2666056;

Que, a través del INFORME N° 495-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDEA, Declara **VIABLE**, la APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA, DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2666056. Por un periodo de 65 días calendario, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución 295 días calendario;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO - N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA, DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2666056. Por un periodo de **65 días calendario**, estableciéndose como nuevo plazo de **ejecución 295 días calendario**. De acuerdo al siguiente cuadro cronológico:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0333-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 24 de Junio del 2026.

DESCRIPCION	FECHA
Inicio de Obra	10/11/2025
Plazo total de ejecución	210 D.C.
Fecha programada de culminación	07/06/2026
Ampliación de plazo N° 01	20 D.C.
Fecha reprogramada según ampliación de plazo N° 01	27/06/2026
Ampliación de plazo N° 02 (solicitado)	65 D.C.
Fecha de culminación reprogramada	31/08/2026
Plazo total de ejecución	295 D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – MDEA, y a las oficinas de su dependencia, realice los actos administrativos necesarios para la ejecución de lo Aprobado en el artículo primero de la presente Resolución. Conforme a las funciones establecidas en el **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, para el cumplimiento de lo prescrito en la presente Resolución Gerencial, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.L.y S.G.
O.G.A.C. y G.D.
O.S.y L.O.
ARCHIVO